

RESOLUCIÓN EXENTA Nro.G.R. 7257

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

PUERTO MONTT, 31 DIC. 2024

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de diciembre de 2024, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, y el **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa, **TRANSFERENCIA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA EN ECONOMIA CIRCULAR**", Código BIP 40017797-0;
- b) Certificado de fecha 31 de diciembre de 2024 en que consta que SERCOTEC se encuentra inscrita en el registro de entidades receptoras de recursos públicos del Gobierno Regional de Los Lagos;
- c) El Certificado Consejo Regional Nro.264/06.06.2024, que da cuenta del acuerdo por el que se aprueba financiamiento de \$1.174.400.000, correspondiente a esta iniciativa;
- d) Resolución Afecta N°151 de fecha 23.10.2024, que modifica presupuesto del Gobierno Regional, Región de Los Lagos, Programa Inversión Regional, tomada razón con fecha 17.12.2024;
- e) La disponibilidad presupuestaria.
- f) La Ley Nro.21.640 que aprueba Presupuesto del Sector Público año 2024.
- g) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- h) Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República, y;
- i) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. APRUEBASE, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 30 de diciembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS** y **SERCOTEC**, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa, **"TRANSFERENCIA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA EN ECONOMIA CIRCULAR"**, Código BIP 40017797-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA INSTITUCIONES PUBLICAS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Puerto Montt, a 30 de diciembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PATRICIO VALLESPIN LOPEZ**, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, el Servicio de Cooperación Técnica, RUT N.º 82.174.900-k, en adelante e indistintamente "SERCOTEC", representado por doña **JESSICA KRAMM PERALTA**, RUT N° 14.135.912-6, en adelante e indistintamente la Unidad Ejecutora, ambos domiciliados en Guillermo Gallardo 621, Comuna Puerto Montt, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **"TRANSFERENCIA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA EN ECONOMIA CIRCULAR"**, Código BIP 40017797-0 la cual se denominará indistintamente **"el Programa"**.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y SERCOTEC, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 07 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2024, la que permite financiar iniciativas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, las que deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L. N° 1 – 19.175.

SERCOTEC administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria, quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa, y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, transferencia y control rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

"TRANSFERENCIA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA EN ECONOMÍA CIRCULAR", Código BIP 40017797-0			
Componente	Actividad	Medio Verificación	Descripción Actividad
1.-Desarrollo de instrumento que apoye la puesta en marcha de nuevos negocios con oportunidad de participar en el mercado	Difusión	Facturas o boletas de honorarios por publicaciones u otras acciones de marketing asociadas al componente (Emprende Economía Circular) o a ambos componentes	Promoción, difusión y publicidad para el programa FNDR y su instrumento Emprende Economía Circular
	Postulación	Publicación en web Sercotec de bases y activación de sistema de postulaciones	Para acceder a este instrumento, los emprendedores/as deben elaborar y postular una Idea de Negocio a través de la página www.sercotec.cl , previa validación de requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de la convocatoria
	Evaluación y selección de beneficiarios	Acta de seleccionados	La evaluación y selección constará de varias etapas. Por ejemplo: una evaluación de admisibilidad automática, una evaluación de admisibilidad manual, un test de preselección, una evaluación técnica, una visita a terreno (opcional) y la aprobación por parte de un Comité Evaluador Regional (CER)
	Formalización	Contrato con beneficiarios	Las personas que resulten seleccionadas deberán formalizar su relación con Sercotec para la Fase de Desarrollo, a través de la firma de un contrato entre el Agente Operador y el beneficiario/a, en el cual se estipulen los derechos y las obligaciones de las partes.
	Implementación y/o ejecución de planes	Facturas y boletas de honorarios de cada plan beneficiado	Los/as beneficiarios/as deberán ejecutar el Plan de Trabajo aprobado, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con el Agente Operador. El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de lograr la correcta puesta en marcha e implementación exitosa del proyecto, asegurar correcta utilización de recursos adjudicados, asistir en el proceso de rendición de recursos, así como también ofrecer una instancia donde el/la beneficiario/a mejoren

	Implementación y/o ejecución de planes	Facturas y boletas de honorarios de cada plan beneficiado	Las empresas beneficiarias deberán ejecutar el proyecto aprobado, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con el Agente Operador. El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de lograr la correcta puesta en marcha e implementación exitosa del proyecto, asegurar correcta utilización de recursos adjudicados, asistir en el proceso de rendición de recursos, así como también ofrecer una instancia donde el/la beneficiario/a mejoren sus conocimientos y capacidades empresariales. Las compras deberán realizarse con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato y podrán realizarse a través de compra asistida o reembolso
	Evaluación de resultados	Informe final AOS respecto del componente	El proyecto se entenderá como terminado una vez que éste haya implementado la totalidad de las actividades, acciones de gestión empresarial y/o inversiones contempladas en el Plan de Negocio aprobado, y sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de la Dirección Regional del informe de cierre preparado por el Agente Operador Sercotec.

Consultoría:

ITEMS	CANTIDAD	PERIODO (MESES)	MONTO UNITARIO \$	MONTO MENSUAL \$	TOTAL
Profesionales técnicos	1	24	\$1.000.000	\$1.000.000	\$24.000.000
Sub Total				\$1.000.000	\$24.000.000

Individualización de los RRHH:

CARGO	FUNCIÓN/PERFIL DEL PROFESIONAL EN EL PROGRAMA	MONTO MENSUAL \$	MONTO TOTAL \$
Ejecutivo/a técnico	Apoyar la ejecución física, administrativa y presupuestaria del programa, coordinación / Profesional con experiencia en fomento productivo o uno financiero pudiendo ser mixto	\$1.000.000	\$24.000.000

Los saldos no utilizados y/o rendidos al término de cada año presupuestario, deberán ser reintegrados según lo señale la ley de presupuestos vigente **"Artículo 25.- Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos**

recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente"

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente, y aprobadas mediante el acto administrativo correspondiente.

Se deja establecida la obligación de SERCOTEC de publicar el proyecto y presupuesto del presente programa en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el convenio.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de \$ 210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos), los que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asig. 473, por la vía de Transferencia de Capital 2024, 2025 y 2026 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes; recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrá dentro de un mismo ítem presupuestario (ya sea "Contratación del Programa", "Consultoría" o "Gastos Administrativos" señalados en la cláusula sexta de este Convenio) y previa autorización escrita del GORE, mediante informe fundado emitido por la contraparte técnica, readecuar los gastos presupuestados. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ítem a otro, sin previa modificación formal del Convenio, y aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, que para este caso es mediante una resolución exenta; lo cual deberá, previamente, contar con informe técnico fundado elaborado por la contraparte técnica y aprobado por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

NOVENO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la unidad ejecutora.

La unidad ejecutora, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

INFORMES.

La unidad ejecutora deberá rendir los gastos del programa **"TRANSFERENCIA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA EN ECONOMÍA CIRCULAR"**, Código BIP 40017797-0, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

DECIMO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, de:

El Gobierno Regional podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos.

Para lo anterior, los ejecutores de este programa deberán ceñirse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República y cumplir con los siguientes lineamientos:

- Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Gobierno Regional o en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del programa.
- Otorgar al Gobierno Regional o a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al monto transferido.
- Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por el GORE de oficio o previa solicitud fundada del ejecutor o intermediario, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

El GORE podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio o contrato.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el GORE y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

Asimismo, el GORE se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, el GORE podrá suspender la entrega de recursos al ejecutor y/o poner término anticipado al convenio.

Si como resultado de la revisión de los Informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediera el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del ejecutor completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él mismo. Asimismo, si el costo efectivo del proyecto fuere, menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el ejecutor deberá restituir el monto transferido que exceda.

Esto se verificará con la revisión de los saldos en las cuentas corrientes de la unidad ejecutora de la transferencia.

En el evento de existir saldos o excedentes que, de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula deban ser restituidos, estos serán reintegrados por el Gobierno Regional a las rentas generales de la Nación o a quien proceda de acuerdo a la normativa vigente al momento en que se efectúe el reintegro señalado "**Artículo 25.- Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente**"

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser remitido a Contraloría Regional para su control previo de juridicidad.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que SERCOTEC lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del convenio.

Los saldos o excedentes antes aludidos, serán reintegrados por el Gobierno Regional a las rentas generales de la Nación o a quien proceda de acuerdo a la normativa vigente al momento en que se efectúe el reintegro señalado. "**Artículo 25.- Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente**"

DECIMO SEGUNDO: La personería de don PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ, en su calidad de Gobernador Regional de Los Lagos, consta en sentencia y acta de proclamación del Tricel de fecha 09 de julio de 2021. La personería de doña JESSICA KRAMM PERALTA, en su calidad de Directora Regional de la Región de Los Lagos del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la escritura pública de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago Centro, en Teatinos 333-Entrepiso, de don Pablo A. González Caamaño, Repertorio Nro. 1.382-2024.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA INSTITUCIONES PUBLICAS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Puerto Montt, a 30 de diciembre de 2024, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N.º 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N.º 480, 4.º Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, el Servicio de Cooperación Técnica, RUT N.º 82.174.900-k, en adelante e indistintamente "SERCOTEC", representado por doña JESSICA KRAMM PERALTA, RUT N.º 14.135.912-6, en adelante e indistintamente la Unidad Ejecutora, ambos domiciliados en Guillermo Gallardo 621, Comuna Puerto Montt, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "**TRANSFERENCIA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA EN ECONOMIA CIRCULAR**", Código BIP 40017797-0 la cual se denominará indistintamente "**el Programa**".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y SERCOTEC, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 07 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2024, la que permite financiar iniciativas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, las que deberán registrarse por los ámbitos de competencia del D.F.L. N.º 1 – 19.175.

SERCOTEC administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria, quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa, y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, transferencia y control rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º Según consta en Acuerdo 11-34 el Consejo Regional de Los Lagos, mediante Certificado N.º 265 de fecha 06 de junio de 2024, aprueba un monto de \$210.000.000 (Doscientos diez millones de pesos)

2º Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N.º 21.640 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2024, Partida 31: Gobiernos Regionales, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 07, los Gobiernos Regionales, podrán financiar iniciativas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

h.

3° Que, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que, sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

4°. Que de conformidad a lo dispuesto en Ley de N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público año 2024, (Partida: Gobiernos Regionales), Glosa 07, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en la cláusula primera de este instrumento, está en condiciones de suscribir con SERCOTEC, el presente Convenio de Transferencia de capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a SERCOTEC, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indica en la cláusula sexta de este Convenio, con el fin de que desarrolle el programa **"TRANSFERENCIA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA EN ECONOMIA CIRCULAR"**, Código BIP 40017797-0.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de SERCOTEC que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa **"TRANSFERENCIA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA EN ECONOMIA CIRCULAR"**, Código BIP 40017797-0, considerados en los términos técnicos de referencia, que se entienden parte integrante del presente convenio; los que se resumen a continuación:

Objetivo General

Aportar a la solidez y diversidad de actores empresariales en un sistema regional de Economía Circular naciente buscando un equilibrio de varias escalas de actividades para prosperar en el largo plazo.

Objetivos Específicos

1. Desarrollo de instrumento que apoye la puesta en marcha de nuevos negocios con oportunidad de participar en el mercado
2. Potenciar el crecimiento o su acceso a nuevas oportunidades de negocios de pequeñas o microempresas formales.

Las actividades del programa son las que se detalla a continuación:

ph.

Actividades Contempladas en los TTR

"TRANSFERENCIA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA EN ECONOMÍA CIRCULAR", Código BIP 40017797-0			
Componente	Actividad	Medio Verificación	Descripción Actividad
1.-Desarrollo de instrumento que apoye la puesta en marcha de nuevos negocios con oportunidad de participar en el mercado	Difusión	Facturas o boletas de honorarios por publicaciones u otras acciones de marketing asociadas al componente (Emprende Economía Circular) o a ambos componentes	Promoción, difusión y publicidad para el programa FNDR y su instrumento Emprende Economía Circular
	Postulación	Publicación en web Sercotec de bases y activación de sistema de postulaciones	Para acceder a este instrumento, los emprendedores/as deben elaborar y postular una Idea de Negocio a través de la página www.sercotec.cl , previa validación de requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de la convocatoria
	Evaluación y selección de beneficiarios	Acta de seleccionados	La evaluación y selección constará de varias etapas. Por ejemplo: una evaluación de admisibilidad automática, una evaluación de admisibilidad manual, un test de preselección, una evaluación técnica, una visita a terreno (opcional) y la aprobación por parte de un Comité Evaluador Regional (CER)
	Formalización	Contrato con beneficiarios	Las personas que resulten seleccionadas deberán formalizar su relación con Sercotec para la Fase de Desarrollo, a través de la firma de un contrato entre

sk.

		el Agente Operador y el beneficiario/a, en el cual se estipulen los derechos y las obligaciones de las partes.
	Implementación y/o ejecución de planes	Facturas y boletas de honorarios de cada plan beneficiado Los/as beneficiarios/as deberán ejecutar el Plan de Trabajo aprobado, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con el Agente Operador. El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de lograr la correcta puesta en marcha e implementación exitosa del proyecto, asegurar correcta utilización de recursos adjudicados, asistir en el proceso de rendición de recursos, así como también ofrecer una instancia donde el/la beneficiario/a mejoren sus conocimientos y capacidades empresariales. Las compras deberán realizarse con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato y podrán realizarse a través de compra asistida o reembolso
	Evaluación de resultados	Informe final AOS respecto de cada proyecto El proyecto se entenderá como terminado una vez que éste haya implementado la totalidad de las actividades, acciones de gestión empresarial y/o inversiones contempladas en el Plan de Negocio aprobado, y sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de la Dirección Regional del informe de cierre preparado por el

R.

			Agente Operador Sercotec.
2.-Potenciar el crecimiento o su acceso a nuevas oportunidades de negocios de pequeñas o microempresas formales.	Difusión	Facturas o boletas de honorarios por publicaciones u otras acciones de marketing asociadas al componente (Crece Economía Circular) o a ambos componentes	Promoción, difusión y publicidad para el programa FNDR y su instrumento Crece Economía Circular
	Postulación	Publicación en web Sercotec de bases y activación de sistema de postulaciones	Para acceder a este instrumento, los empresarios/as deben elaborar y postular un proyecto de negocio a través de la página www.sercotec.cl , previa validación de requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de la convocatoria
	Evaluación y selección de beneficiarios	Acta de seleccionados	La evaluación y selección constará de varias etapas. Por ejemplo: una evaluación de admisibilidad automática, una evaluación de admisibilidad manual, un test de preselección, una evaluación técnica, una visita a terreno (opcional) y la aprobación por parte de un Comité Evaluador Regional (CER)
	Formalización	Contrato con beneficiarios	Las empresas que resulten seleccionadas deberán formalizar su relación con Sercotec para la Fase de Desarrollo, a través de la firma de un contrato entre el Agente Operador y el beneficiario/a, en el cual se estipulen los derechos y las obligaciones de las partes.

h.

	<p>Implementación y/o ejecución de planes</p>	<p>Facturas y boletas de honorarios de cada plan beneficiado</p>	<p>Las empresas beneficiarias deberán ejecutar el proyecto aprobado, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con el Agente Operador. El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de lograr la correcta puesta en marcha e implementación exitosa del proyecto, asegurar correcta utilización de recursos adjudicados, asistir en el proceso de rendición de recursos, así como también ofrecer una instancia donde el/la beneficiario/a mejoren sus conocimientos y capacidades empresariales. Las compras deberán realizarse con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato y podrán realizarse a través de compra asistida o reembolso</p>
	<p>Evaluación de resultados</p>	<p>Informe final AOS respecto del componente</p>	<p>El proyecto se entenderá como terminado una vez que éste haya implementado la totalidad de las actividades, acciones de gestión empresarial y/o inversiones contempladas en el Plan de Negocio aprobado, y sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de la Dirección Regional del informe de cierre preparado por el Agente Operador Sercotec.</p>

Consultoría:

ITEMS	CANTIDAD	PERIODO (MESES)	MONTO UNITARIO \$	MONTO MENSUAL \$	TOTAL
Profesionales técnicos	1	24	\$1.000.000	\$1.000.000	\$24.000.000
Sub Total				\$1.000.000	\$24.000.000

Individualización de los RRHH:

CARGO	FUNCIÓN/PERFIL DEL PROFESIONAL EN EL PROGRAMA	MONTO MENSUAL \$	MONTO TOTAL \$
Ejecutivo/a técnico	Apoyar la ejecución física, administrativa y presupuestaria del programa, coordinación / Profesional con experiencia en fomento productivo o uno financiero pudiendo ser mixto	\$1.000.000	\$24.000.000

Gastos Administrativos:

SUB ITEMS	CANTIDAD	PERIODO (MESES)	MONTO MENSUAL \$	TOTAL
Otros gastos administrativos: Viáticos contraparte técnica, pasajes, locomoción, alojamientos, transportes, combustible, artículos de oficina, arriendo de vehículos, arriendo de equipamiento, entre otros.	1	24	\$88.583	\$2.126.000
Sub Total				\$2.126.000

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a SERCOTEC deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de \$210.000.000 (Doscientos diez millones de pesos), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	\$	183.874.000
CONSULTORIA	\$	24.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	2.126.000

Conforme lo establece la cláusula quinta de este Convenio, la transferencia de **la Caja** asciende a la suma de \$700.000.- (setecientos mil pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, mediante Resolución Exenta; y su distribución es la siguiente:

Rh.

CONTRATACION DEL PROGRAMA	\$	700.000
CONSULTORIA	\$	-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	-

La Caja 2 asciende a la suma de \$ 196.172.000 (ciento noventa y seis millones, ciento setenta y dos mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	\$	183.172.000
CONSULTORIA	\$	12.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	1.000.000

La Caja 3 asciende a la suma de \$ 13.128.000.- (trece millones, ciento veintiocho mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 2, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	\$	2.000
CONSULTORIA	\$	12.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	1.126.000

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá duración de 24 meses a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, dentro del cual se desarrollarán las actividades señaladas en la cláusula cuarta del mismo. Con todo, su vigencia se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados. Los saldos no utilizados y/o rendidos al término de cada año presupuestario, deberán ser reintegrados según lo señale la ley de presupuestos vigente **"Artículo 25.- Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente"**

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente, y aprobadas mediante el acto administrativo correspondiente.

Se deja establecida la obligación de SERCOTEC de publicar el proyecto y presupuesto del presente programa en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el convenio.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de \$ 210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos), los que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asig. 473, por la vía de Transferencia de Capital 2024, 2025 y 2026 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes; recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría

General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrá dentro de un mismo ítem presupuestario (ya sea "Contratación del Programa", "Consultoría" o "Gastos Administrativos" señalados en la cláusula sexta de este Convenio) y previa autorización escrita del GORE, mediante informe fundado emitido por la contraparte técnica, readecuar los gastos presupuestados.

Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ítem a otro, sin previa modificación formal del Convenio, y aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, que para este caso es mediante una resolución exenta; lo cual deberá, previamente, contar con informe técnico fundado elaborado por la contraparte técnica y aprobado por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

NOVENO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la unidad ejecutora.

La unidad ejecutora, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

INFORMES.

La unidad ejecutora deberá rendir los gastos del programa "**TRANSFERENCIA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA EN ECONOMIA CIRCULAR**", Código BIP 40017797-0, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

DECIMO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.
- d) Revisar las rendiciones de cuentas con documentación electrónica y digital, mediante la plataforma SISREC de Contraloría General de la República. Por medio de dicha plataforma se revisará y aprobarán las rendiciones correspondientes.

Atendido lo anterior, SERCOTEC deberá entregar al GORE, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de ser observado, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio. Este informe deberá ser realizado mediante plataforma SISREC.
3. **INFORMES TÉCNICOS-FINANCIERO TRIMESTRALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la

gh.

transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción; para luego ser ingresada a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien deberá revisar la concordancia con los informes mensuales anteriores. En caso de observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.

4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a SERCOTEC cuando lo estime necesario, una presentación del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

El Gobierno Regional podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos.

Para lo anterior, los ejecutores de este programa deberán ceñirse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República y cumplir con los siguientes lineamientos:

- Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Gobierno Regional o en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del programa.
- Otorgar al Gobierno Regional o a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria

para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al monto transferido.

- Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por el GORE de oficio o previa solicitud fundada del ejecutor o intermediario, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

El GORE podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio o contrato.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el GORE y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

Asimismo, el GORE se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, el GORE podrá suspender la entrega de recursos al ejecutor y/o poner término anticipado al convenio.

Si como resultado de la revisión de los Informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediera el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del ejecutor completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él mismo. Asimismo, si el costo efectivo del proyecto fuere, menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el ejecutor deberá restituir el monto transferido que exceda.

Esto se verificará con la revisión de los saldos en las cuentas corrientes de la unidad ejecutora de la transferencia.

En el evento de existir saldos o excedentes que, de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula deban ser restituidos, estos serán reintegrados por el Gobierno Regional a las rentas generales de la Nación o a quien proceda de acuerdo a la normativa vigente al momento en que se efectúe el reintegro señalado **"Artículo 25.- Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente"**

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser remitido a Contraloría Regional para su control previo de juridicidad.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que SERCOTEC lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del convenio.

Los saldos o excedentes antes aludidos, serán reintegrados por el Gobierno Regional a las rentas generales de la Nación o a quien proceda de acuerdo a la normativa vigente al momento en que se efectúe el reintegro señalado. **"Artículo 25.- Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no**

hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente"

DECIMO SEGUNDO: La personería de don PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ, en su calidad de Gobernador Regional de Los Lagos, consta en sentencia y acta de proclamación del Tricel de fecha 09 de julio de 2021. La personería de doña JESSICA KRAMM PERALTA, en su calidad de Directora Regional de la Región de Los Lagos del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la escritura pública de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago Centro, en Teatinos 333-Entrepiso, de don Pablo A. González Caamaño, Repertorio Nro. 1.382-2024.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

		
	JESSICA KRAMM PERALTA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA	PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
	LBZ/CSM/CJ/V°B°Jud/sar.	 